

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D. C., veinticinco (25) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

Ref. Ejecutivo Singular Rad.10014003053202301577 00

Con base en lo preceptuado en el artículo 90 del Código General del Proceso, inadmitir la demanda ejecutiva promovida por JIN MAO SAS para obtener cobro de obligaciones derivadas del contrato de arrendamiento de local comercial por JOSE ARNOLD DIAZ PENAGOS para que, dentro de los cinco días siguientes a la notificación de esta decisión, so pena de rechazo, la subsane en los siguientes términos:

1. Individualizar las pretensiones de la demanda, separando el valor que se ejecuta por concepto de canon de arrendamiento mensual de cada local y del IVA.

2. Acreditar pago del IVA que se ejecuta.

3. Aportar título ejecutivo de cobro de servicios públicos y administración, esto es la certificación o recibo de pago, conforme a lo estipulado en la Ley 820 de 2003.

Contra esta decisión no procede recurso alguno.

Notifíquese,


Nancy Ramírez González
Juez

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL

BOGOTÁ, D. C.

La providencia anterior se notifica por Estado No. 011 fijado en el Portal Web de la Rama Judicial asignado a este despacho a las 8. A. M.

En la fecha 26 - enero - 2023

Edna Dayan Alfonso Gómez
Secretaria